

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 312/01**

Sucre, 21 de noviembre de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 200 de la Constitución Política del Estado y el Art. 3°, parágrafo III y el Art. 12 numeral 23 de la Ley de Municipalidades. La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Concejo Municipal siendo la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, La Ley de Municipalidades faculta a los gobiernos municipales a formular su presupuesto bajo normas técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y Principios de Contabilidad Fiscal y de acuerdo a los procedimientos administrativos internos.

Que, en aplicación de dichas prescripciones legales se ha procedido a analizar y considerar el presupuesto del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la gestión 2002, bajo las siguientes consideraciones:

Que, a partir de la aprobación de la Ley 2028 en su Art. 58; Cap. IV Parágrafos I y II, el cual concluye que la "remuneración de los Concejales constituye una retribución al trabajo permanente e integral" y diferenciada en función a la responsabilidad del cargo.

ART. 56 DE LA LEY N° 2028.

- I. Se establece un Régimen Especial de retribuciones para los Concejales y Alcaldes Municipales por el carácter electivo y representativo del que están investidos, no insertos en la Ley General del Trabajo, ni en la Normativa del Funcionario Público. "Este Régimen reconoce solo una remuneración diferenciada acorde con la naturaleza de las responsabilidades del Ejecutivo y del Concejo Municipal respectivo, al que se adjuntarán el derecho al aguinaldo, a los regímenes de Seguridad Social de corto y largo plazo y los seguros obligatorios".
- II. Por el carácter especial de los cargos, las personas que las ejerzan no son acreedoras a otras retribuciones beneficios o emolumentos que los establecidos expresamente en la presente Ley.

ART. 12, NUMERAL 23 DE LA Ley 2028

- a) "Aprobar mediante Resolución Interna el Presupuesto del Concejo, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal Alcalde Municipal Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo; así como la escala de viáticos y gastos de representación del Presidente del Concejo y del Alcalde Municipal, en función con lo establecido en la presente Ley y con la capacidad económica del Municipio, para la consolidación del Presupuesto Municipal".

Responsabilidad mayor para el caso de los miembros de la Directiva del Órgano Deliberante por las funciones administrativas que cumplen, establecidas en los Art. 39, 40 y 41 de la Ley de Municipalidades.

En lo referente a los niveles de salarios del personal de libre contratación y administrativo se considera un incremento del 4%, respondiendo de esta manera a las políticas a implementarse en el Ente Deliberante, tratamiento similar al del ejecutivo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** APROBAR por unanimidad las Partidas presupuestarias de gastos del Honorable Concejo Municipal con un incremento del 4 % al techo presupuestario de la gestión 2001; de acuerdo al siguiente detalle, las mismas que para efecto de ejecución entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2002:

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>Bs.</b>	<b>3'198. 867.80</b>
<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>Bs.</b>	<b>820. 900.00</b>
<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>Bs.</b>	<b>235. 202.00</b>
<b>40000</b>	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>Bs.</b>	<b>133. 500.00</b>
<b>60000</b>	<b>SERV. DISM. DE PASIVO</b>	<b>Bs.</b>	<b>30. 942.72</b>
<b>14000</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS</b>	<b>Bs.</b>	<b>30. 000.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>Bs.</b>	<b>4'449. 412.52</b>

**Art. 2** MANTENER congelada la remuneración salarial de los señores Concejales y miembros de la Directiva del H.C.M. en la forma establecida en el Art. 1º de la Resolución 003/01 de fecha 16 de Enero de 2001 y el Art. 4º de la Resolución N° 343/00 de 18 de Diciembre de 2000.

**Art. 3** APROBAR la planilla presupuestaria del personal Administrativo del Honorable Concejo Municipal, con un incremento salarial del 4 %, a los niveles 2 al 13; manteniendo congelado el nivel 1 (Concejales), de acuerdo al organigrama presentado.

**Art. 4** DAR cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley 2028 referente a la Publicación de la Retribución.

**Art. 5** INCORPORAR en el Presupuesto General del Municipio, en el Grupo 400 Activos Reales la Previsión del Presupuesto del Concejo, según la cual se tiene inscrita la suma de Bs. 133.500, monto que deberá ser desembolsado de acuerdo a los requerimientos del H. Concejo Municipal de manera que el techo presupuestario inscrito para el H. Concejo Municipal en el Presupuesto global no sufría modificación.

**Art. 6.** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal y el Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Torres  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

